

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PALO

6623

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 5 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Palo (Huesca) sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal núm. 9 Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 5. Cuota tributaria: Las tarifas serán las que a continuación se especifican, las cuales serán anuales.

| TASAS | |
|--------------------------------------------------------------------|--------|
| a) Por cada vivienda, euros al año | 96,56 |
| b) Por cada establecimiento industrial, euros al año | |
| Hasta 500 m2 | 147,73 |
| Entre 500 y 750 m2 | 184,65 |
| Entre 750 y 1000 m2 | 221,59 |
| Más de 1000 m2 | 295,45 |
| c) Por cada establecimiento comercial no alimentario, euros al año | |
| Hasta 100 m2 | 118,18 |
| Entre 100 y 200 m2 | 177,27 |
| Entre 200 y 500 m2 | 236,36 |
| Más de 500 m2 | 443,18 |
| Despacho profesional | 182,37 |
| Bancos y cajas | 216,18 |

| d) Por cada establecimiento comercial de alimentación, euros al año | |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| Panaderías, pescaderías, carnicerías, fruterías, supermercados, almacenes | 221,59 |
| Hasta 100 m2 | 221,59 |
| Entre 100 y 200 m2 | 260,50 |
| Entre 200 y 500 m2 | 443,18 |
| Más de 500 m2 | 738,63 |
| e) Por cada establecimiento de bar o cafetería, euros al año | 208,42 |
| f) Por cada establecimiento de restauración, euros al año | • |
| Hasta 100 m2 | 219,79 |
| Más de 100 m2: 219,79 € hasta 100 m2, más 2,88€/m2 | |
| por cada m2 que supere los 100 m2 | 2,88 |



| | -l -~- |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| g) Por cada vivienda, apartamento turístico y casa o apartamento de turismo rural, euros Hasta 4 plazas | 96,56 |
| Más de 4 plazas: 96,56 € más 7,62€ por cada plaza por | - 00,00 |
| encima de 4 plazas | 7,62 |
| h) Por cada establecimiento de hotel, hostal, habitaciones de turismo rural en la modalidad | |
| compartido euros al año: 7,81€/plaza | 7,81 |
| i) Por cada establecimiento de campings, por plaza, euros al año | 5,22 |
| j) Por cada bungalow, euros al año | 53,87 |
| k) Por cada establecimiento de albergue, por plaza, euros al año | 5,22 |
| I) Por acampada por plaza, euros al año | 4,42 |
| m) Por recogida de contenedor aislado, euros al año | 406,74 |
| Para cualquier otro tipo de recogida de residuos se aplicarán las tarifas vigentes en la Con Sobrarbe | narca de |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palo, 15 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Begoña Dorado Núñez.